

## ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Manizales, siendo las 7:00 horas del día 2 de Enero de 2006, se reunieron en las instalaciones de Celar Ltda, JUAN CARLOS GIRALDO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.254.465 expedida en Manizales, Gerente General y Representante Legal de la Sociedad CELAR LTDA e ISABEL LÓPEZ DE GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.274.471 expedida en Manizales, actuando como Primer Suplente del Gerente de la Sociedad Celar Ltda, actuando ambos en nombre y Representación de la sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada CELAR LTDA, con NIT 800169799 - 4, con domicilio principal en Manizales y constituida mediante escritura pública N° 1369 del 22 de Julio de 1992 de la Notaria Cuarenta del Circuito de Bogotá, con el fin de considerar, formalmente, la constitución de una entidad, persona jurídica sin ánimo de lucro que se denominará FUNDACIÓN CELAR.

Como invitados y testigos de la reunión se encuentran: Sol Natalia Siberio Salazar y Victor Eduardo Pérez Castaño.

A continuación se lee el orden del día:

### ORDEN DEL DIA

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Aprobación de la constitución de la FUNDACION CELAR.
3. Aprobación de los estatutos de la FUNDACION CELAR.
4. Designación Provisional de Director, Miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal y Secretario.
5. Designación de la sede de la FUNDACION CELAR.

### DESARROLLO DE LA REUNION

#### 1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.

Unánimemente se decidió que actuaran como Presidente el señor Juan Carlos Giraldo López y como secretaria la señora Isabel López de Giraldo.

#### 2. Aprobación de la Constitución de la FUNDACIÓN CELAR.

El señor JUAN CARLOS GIRALDO actuando en representación de la sociedad CELAR LTDA manifiesta la voluntad de la misma de constituir una entidad, persona jurídica sin ánimo de lucro cuyo nombre será FUNDACIÓN CELAR.

La propuesta es aceptada por los presentes por unanimidad.

#### 3. Aprobación de los estatutos de la FUNDACION CELAR.

El señor JUAN CARLOS GIRALDO LOPEZ presenta los estatutos para que sean aprobados. Para esto da lectura de los mismos:

### "ESTATUTOS FUNDACIÓN CELAR"

#### CAPITULO I

#### NATURALEZA

ART. 1º—Nombre. La fundación se denominará FUNDACION CELAR es una fundación de nacionalidad colombiana, persona jurídica de Derecho Privado. De naturaleza civil sin

## CAPITULO II

### OBJETO

ART. 5º.- El objeto principal de la FUNDACION CELAR es propugnar por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, buscando soluciones que permitan a la comunidad el acceso a programas educativos, formativos, de capacitación, programas de vivienda y desarrollo social que contribuyan a la conformación de una sociedad más equitativa. La FUNDACION CELAR, estará al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la FUNDACION CELAR, podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés común encaminadas a satisfacer las necesidades básicas de las personas relacionadas con la vivienda, la educación, la recreación, el deporte, y en general acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de las personas para lo cual celebrará convenios con las entidades prestadoras de estos servicios. La fundación, para la búsqueda de sus objetivos, está capacitada para ejecutar actos y operaciones que le permitan cumplir sus propósitos dentro de los cuales podrá ejecutar labores de investigación y análisis; programas y proyectos, apoyo a otras entidades con recursos humanos materiales y económicos; celebrar convenios de cooperación, asesoría, consultoría, hacer aportes de capital; podrá dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos, administrar y disponer de esos recursos, libremente, dentro de los límites de su objeto, invertir en cualquier clase de papeles o títulos valores, bienes muebles e inmuebles, buscando siempre el fortalecimiento patrimonial, que le permita cumplir con su objeto, celebrar contratos bancarios, administrar inmuebles de su propiedad, disponer de ellos, hacer y recibir donaciones, y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de su objeto, y cualquier acto jurídico que permita el cumplimiento de sus objetivos.

ART. 6º.- Para cumplir su objeto, la FUNDACION CELAR puede adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, gravarlos y limitarlos, tenerlos o darlos a título precario, hacer y recibir donaciones y ayudas, representar o ser representados, dar o recibir dinero en mutuo o a cualquier otro título, con o sin intereses, efectuar, con toda clase de personas y entidades bancarias y de crédito toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto de ella, o que sean necesarios realizar para obtener las finalidades de dicho objeto, innovar, transigir, desistir, compensar, sustituir y ser sustituida, y efectuar y ejercer todas las actividades, actos y contratos que sean permitidos por la Ley.

La FUNDACION CELAR obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera. Sin embargo, el aporte inicial está conformado por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) que le asignó la sociedad CELAR LTDA

## CAPÍTULO III

### DE LOS MIEMBROS Y DEL PATRIMONIO

ART. 7º.- LA FUNDACION CELAR tendrá las siguientes clases de miembros:

- a- **Fundadores.** Tiene la Fundación un único fundador, la sociedad CELAR LTDA, por cuya voluntad se dictaron estos estatutos que la regirán. Suscriben el acta de fundación por el Gerente General y el primer suplente del gerente de la sociedad fundadora y dos testigos, CELAR LTDA, estará representada por su presidente o su Gerente General.
- b- **Activos.** Tendrá la calidad de miembro activo de la fundación CELAR, cualquier persona que, a juicio de la Asamblea de la Fundación sea calificada como tal.
- c- **Aportantes.** Podrán tener la calidad de miembros Aportantes, las personas naturales o jurídicas que contribuyan con auxilios o donaciones, destinadas al cabal cumplimiento de las finalidades de la FUNDACION CELAR.
- d- **Derechos de los Aportantes.** Son derechos de los miembros de la FUNDACION

ART. 10º - **Aceptación de donaciones.** La FUNDACION CELAR, podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contrarién alguna o algunas de las disposiciones legales o estatutarias.

#### CAPITULO IV

#### DE LA ADMINISTRACION Y LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 11º - **Administración.** LA FUNDACION CELAR será administrada y dirigida por la Asamblea General, una Junta Directiva y un Director Ejecutivo.

ART. 12º - **Asamblea General.** La Asamblea General de la FUNDACION CELAR estará integrada por la sociedad fundadora, representada para el efecto por el Presidente o el Gerente General de la sociedad CELAR LTDA, los Miembros activos y las personas naturales y jurídicas que hayan hecho, en una o varias veces, donaciones a la FUNDACION CELAR y que sumados tengan un número igual o mayor a dos salarios mínimos mensuales y que hayan solicitado ser admitidos como tales y hayan sido aprobados por la Asamblea General de Aportantes.

**Parágrafo:** Dejarán de ser miembros de la Asamblea General, las personas naturales o jurídicas que habiendo sido aceptadas como tales, manifiesten por escrito su deseo de dejar de serlo, o cuando sin causa justificada hubieren faltado a por los menos tres (3) reuniones de asamblea habiendo sido citados a esta. La asamblea podrá establecer los requisitos para volver a reintegrarlos como miembros de ella.

ART. 13 - **Reuniones ordinarias y extraordinarias.** La asamblea General se reunirá, ordinariamente, por lo menos, una vez al año en su sede de la ciudad de Manizales durante los primeros diez días del mes de abril, previa convocatoria de quien haga las veces de presidente de la Junta Directiva, citación que se hará por lo menos con diez días calendario de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida a la dirección registrada en la FUNDACION CELAR. Y extraordinariamente cuando sean citados por la Sociedad fundadora, la misma Junta Directiva, o por lo menos por cuatro (4) de sus miembros o por el Director Ejecutivo, o por lo menos por cinco (5) miembros de la Asamblea General o por el Revisor Fiscal.

ART. 14 - **Presidencia.** Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o el Vicepresidente o en su defecto por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en el orden alfabético de su primer apellido. Actuará como secretario de la Asamblea el Director Ejecutivo o la persona que sea elegida por la Asamblea.

**Parágrafo:** Será Presidente Honoraria Vitalicia de la FUNDACION CELAR, la señora ISABEL LOPEZ DE GIRALDO. Esta Presidencia será personal e indelegable y no implicará ningún tipo de responsabilidad y obligación para quien la ejerza.

ART. 15 - **Decisiones.** La Asamblea General, tendrá quórum para deliberar, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y quórum decisorio con la aprobación de las 2/3 partes de los miembros que conformen el quórum deliberatorio.

**Parágrafo:** Cuando en la fecha y hora señalados en la convocatoria no hubiere quórum, la reunión se celebrará en el mismo lugar, una hora después y en este caso el quórum se conformará con los asistentes, y sus decisiones tendrán validez con el voto de la mayoría absoluta de los miembros que asistieren.

ART. 16 - **Libro de actas.** De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de todos los actos de la Asamblea General se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual. Las actas serán aprobadas por una comisión designada por la misma Asamblea y firmadas por el presidente y el secretario de la misma.

ART. 17 - **Exposición de Libros.** Durante los ocho (8) días inmediatamente anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General, deben ponerse a disposición: el balance general con todos sus anexos y el libro de actas de la Asamblea.

ART. 18. - **Atribuciones de la Asamblea General.** Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

- 1- Elegir los miembros, principales y suplentes de la Junta Directiva para periodos de

5- Considerar, y aprobar con el voto afirmativo del sesenta por ciento (60%) de los miembros, la sustitución, adición, o reforma de los estatutos de la FUNDACION CELAR.

6 Autorizar con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros, la disolución de la FUNDACION CELAR.

ART. 19.—**Reforma de estatutos.** Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente.

#### CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 20.—**Junta Directiva.** La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros con sus suplentes personales respectivos, designados por la Asamblea General para períodos de dos años (2).

**Parágrafo:** Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario ser aportante.

ART. 21.—**Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en el lugar, día y hora que ella misma designe, y extraordinariamente cuando sea convocada por el director o por la mayoría de sus integrantes, o por el Revisor Fiscal.

ART. 22.—**Convocatoria.** La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias se hará por escrito, a la dirección registrada en la FUNDACION CELAR, por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación, fijando el lugar, día, hora y tipo de reunión.

**Parágrafo:** La Junta Directiva podrá sesionar validamente, sin citación previa y en cualquier época, cuando estén presentes los cinco (5) miembros principales o al menos tres (3) de estos y dos (2) miembros suplentes.

ART. 23.—**Faltas Absolutas.** En caso de presentarse faltas absolutas de un miembro principal y/o suplente, serán reemplazados por la Junta Directiva, por mayoría absoluta de votos y durarán en sus funciones hasta tanto sean reemplazados por la Asamblea General.

ART. 24.—**Reelección.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente, pero se inhabilitarán por serlo, quienes en el período inmediatamente anterior a aquel para el cual se postulen, acusen faltas al cincuenta por ciento de las reuniones de la Junta sin causa justificada. Será también determinante para que dentro del mismo período se declare la vacante del cargo tener tres faltas consecutivas a reuniones de la Junta Directiva, sin causa justificada.

ART. 25.—**Presidencia.** La Junta Directiva nombrará de su seno un presidente, y un vicepresidente, aprobándose su nombramiento con la mayoría absoluta de votos de los miembros principales. El Presidente o en su ausencia el Vicepresidente, presidirán las reuniones de la Junta Directiva, en ausencia de ambos, lo hará uno de los asistentes determinado por el orden alfabético del primer apellido de los miembros presentes.

ART. 26.—**Actas.** De las reuniones de la Junta Directiva se elaborará un acta firmada por el Presidente de la Junta Directiva y por el Director Ejecutivo, quien hará las veces de Secretario de la Junta Directiva.

ART. 27.—**Quórum.** El quórum para las reuniones la Junta Directiva se formará con la concurrencia de tres (3) de sus miembros y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes.

ART. 28.—**Funciones de la Junta Directiva.** Son funciones de la Junta Directiva:

- 1) Ejercer la dirección administrativa de la fundación;
- 2) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquellas que correspondan a la Asamblea General;
- 3) Nombrar y remover al Director Ejecutivo de la fundación

- 8) Crear, nombrar y remover las comisiones, comités y similares, permanentes o transitorios, señalando las funciones y asignaciones que estime conveniente.
- 9) Fijar la cuantía y condiciones de la fianza que deben otorgar los empleados de manejo, entendiéndose que las primas que se llegaren a causar serán a cargo de la FUNDACION CELAR.
- 10) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar actos o contratos hasta por una cuantía equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 11) Aprobar en primera instancia, los presupuestos de la FUNDACION CELAR para periodos determinados, pudiéndolos modificar o adicionar cuando lo estime necesario.
- 12) Estudiar, aprobar o improbar, mensualmente los balances, inventarios y cuentas de la FUNDACION CELAR, y ordenar los cambios que estime convenientes.
- 13) Presentar anualmente a la Asamblea General, los balances y el estado de cuentas de la FUNDACION CELAR, para su aprobación, así como el presupuesto para el periodo siguiente.
- 14) Señalar las personas jurídicas y/o naturales que deban auxiliarse y la forma, cuantía y requisitos que deben llenar para ser beneficiadas.
- 15) Aceptar o repudiar, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros, las donaciones, herencias o legados que se hagan a la FUNDACION CELAR.
- 16) Presentar conjuntamente con el Director Ejecutivo, un informe anual de labores, del año inmediatamente anterior, ante la Asamblea General.
- 17) Las indicadas en otros lugares de estos estatutos así como las que no hayan sido asignadas por estos a otros organismos, dignatarios o funcionarios de la FUNDACION CELAR.
- 18) Las demás que le conceda la Ley, y las que le correspondan como autoridad de la FUNDACION CELAR.

#### CAPITULO VI DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ART. 29.— **Director Ejecutivo.** El representante legal de la fundación será el Director Ejecutivo quien es de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva. El ejercerá en asocio de la Asamblea General y de la Junta Directiva la dirección y administración de la institución. En sus ausencias temporales, absolutas o accidentales, será reemplazado por el Presidente de la Junta Directiva en cuanto a la representación Legal

ART.30.— **Funciones del Director Ejecutivo:** Son funciones del director: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea y la Junta Directiva; b) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación conforme lo dispuesto por estos estatutos, en tal virtud estará facultado para adquirir, enajenar y gravar a cualquier título, los bienes de la FUNDACION CELAR y alterar la forma de estos, transigir, desistir, innovar, interponer toda clase de recursos, recibir, celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas, con entidades oficiales bancarias o de crédito abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas, hasta una cuantía igual a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes c) Representar a la FUNDACION CELAR, judicial y extra judicialmente con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir; d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación; e) Presentar los informes que le soliciten la Junta Directiva o la asamblea; f) Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes y programas g) Nombrar a las personas que llenarán los cargos aprobados por la Junta Directiva para el normal desarrollo de las actividades de la FUNDACION CELAR, g) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto; h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la asamblea de delegatarios.

**Parágrafo.** Ni el Revisor Fiscal ni el suplente podrán ser parientes de los miembros de la Junta Directiva, ni del Director Ejecutivo u otros empleados de la FUNDACION CELAR.

**ART. 33.**— Serán funciones del Revisor Fiscal:

- a- Vigilar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la FUNDACION CELAR y lo ordenado por la Asamblea General.
- b- Examinar los libros de contabilidad, actas y cerciorarse de que estén bien llevados y al día.
- c- Revisar, hacer modificar y aprobar los inventarios, balances y cuentas generales así como los presupuestos de ingresos y egresos de la FUNDACION CELAR, que han de presentarse a la Junta Directiva y a la Asamblea.
- d- Verificar que los contratos y operaciones que se ejecutan por cuenta de la FUNDACION CELAR, estén conformes con la Ley, los Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e- Dar oportuna cuenta al Director Ejecutivo, a la Junta Directiva y a la Asamblea General, en su orden, de las irregularidades que note en la marcha de las actividades de la FUNDACION CELAR y remitir informe escrito a la Asamblea General, en su reunión ordinaria, sobre las actividades del cargo.
- f- Citar, cuando lo considere necesario, a reunión extraordinaria, bien sea a la Asamblea General de Apoyantes, o a la Junta Directiva.
- g- Vigilar para que se cumpla lo ordenado en las actas de la Asamblea General y Junta Directiva.

#### CAPITULO VIII

#### Disolución y liquidación

**ART. 34.**— **Disolución.** La FUNDACION CELAR se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la asamblea de delegatarios decida con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros, disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.

**ART. 35.**— **Liquidador.** Cuando la fundación decreta su disolución, en el mismo acto la asamblea de delegatarios con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el director de la fundación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará al liquidador el Gobernador de Caldas donde se encuentra domiciliada la FUNDACION CELAR.

**ART. 36.**— **Publicidad.** Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará 3 avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de 15 días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

**ART. 37.**— **Procedimiento.** Para la liquidación se procederá así:

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad creada por la asamblea de delegatarios, con los miembros y los fondos



**4. Designación Provisional de Director, Miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal y Secretario.**

El señor JUAN CARLOS GIRALDO LOPEZ propone que en tanto la asamblea general y la junta directiva electúen nuevos nombramientos, se hagan los siguientes:

**Director Ejecutivo:** VICTOR EDUARDO PEREZ CASTAÑO

**Suplente:** JUAN CARLOS GIRALDO LOPEZ

**Junta Directiva:**

**Miembros Principales:** ISABEL LOPEZ DE GIRALDO, OSCAR PEREA CARLOS ENRIQUE RUIZ BEATRIZ VELASQUEZ Y BEATRIZ ANGLI DE WILLIAMSON

**Suplentes,** JUAN CARLOS GIRALDO LÓPEZ, ADRIANA GIRALDO LOPEZ TERESA DE JESUS FLORES, CLAUDIA YEPES ACEVEDO Y ANDREA ESCOBAR VILLEGAS.

**Revisor Fiscal:** SOL NATALIA SIBERIO SALAZAR

**Contador:** ANGELA MARIA LUNA MORENO

**Secretario:** MARTHA SONIA GAMMA CASTAÑO

Los nombramientos quedan aprobados por unanimidad por parte de los presentes. Se deja constancia que en la misma reunión se elaboró la respectiva carta de aceptación por parte del Director Ejecutivo y Revisor Fiscal.

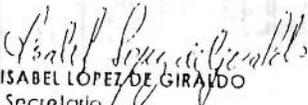
**5. Designación de la sede de la FUNDACION CELAR**

El señor JUAN CARLOS GIRALDO propone que la FUNDACION CELAR fije su sede en el Km. 10, vía al Magdalena, Barque El Embrujo. Teléfono: 8743857

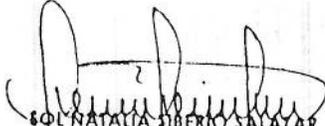
La propuesta es aprobada por unanimidad por lo que los presentes convienen en establecer dicha dirección como dirección comercial y dirección de notificaciones judiciales.

Una vez evacuado el temario del día se ordenó la elaboración del Acta respectiva, la cual fue leída y aprobada unánimemente por los asistentes y se dio por finalizada la sesión a las 9:00 a.m.

  
JUAN CARLOS GIRALDO LOPEZ  
Presidente

  
ISABEL LOPEZ DE GIRALDO  
Secretario

  
VICTOR EDUARDO PEREZ CASTAÑO  
C.C. 10.230.047 Exp. En Manizales  
Testigo

  
SOL NATALIA SIBERIO SALAZAR  
C.C. 30.328.146 Exp. En Manizales  
Testigo